



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° ¹⁰¹ -2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC

Piura,

12 FEB 2008

VISTOS: El Informe N° 148-2008/GRP-440310-JRZR del 19 de Diciembre del 2007, de la Residente de Obra, el Informe N° 011-2008/GRP-440310-HQY del 11 de Febrero del 2008, del Ingeniero Supervisor, el Informe N° 0148-2008/GRP-40100-401310 del 11 de Febrero del 2008, de la Dirección de Obras, el Memorando N° 0140-2008/GRP-440300 del 12 de Febrero del 2008, de la Dirección General de Construcción y el Informe N° 023-2008/A.Leg.L.E.C. de fecha 12 de Febrero del 2008, de la Abogada de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación relacionados con la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – HUARMACA-EMPALME 002 (PALAMBLA) – CASERÍO PIEDRA GRANDE – I ETAPA", ubicada en el departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral General N° 567-2007/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC del 03 de Setiembre del 2007, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – HUARMACA – EMPALME 002 (PALAMBLA)- CASERÍO PIEDRA GRANDE – I ETAPA", el cual ha sido elaborado por el Ing. Humberto Omar Rojas Ugaz, revisado por el Ing. Humberto Quintana Yrigoin y visado por la Dirección de Estudios y Proyectos, con un Valor Referencial ascendente a S/. 8'102,342.89 (Ocho Millones Ciento Dos Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 89/100 Nuevos Soles), incluido el 8.4% de Gastos Generales, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario, modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, con Informe N° 148-2008/GRP-440310-JRZR del 19 de Diciembre del 2007, la Residente de Obra, Ing. Jessica Zegarra Rodríguez solicita Ampliación de Plazo N° 01 en la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – HUARMACA – EMPALME 002 (PALAMBLA) – CASERÍO PIEDRA GRANDE – I ETAPA", señalando que con fecha 17 de Setiembre del 2007 se efectuó el acto de entrega de terreno, comenzando a correr el plazo de ejecución de la obra (150 días calendario) a partir del día 18 de Setiembre del 2007; en tal sentido, expresa que con Informe N° 088-2007/GRP-440310-JHHM del 14 de Setiembre del 2007, el anterior Residente de Obra, Ing. Jesús Moreno Mantilla solicita los materiales y equipos necesarios para la realización de los trabajos en obra, dentro de los cuales solicita el alquiler de 4 compresoras neumáticas y barrenos para la realización de los trabajos de perforación en roca, así como el combustible necesario para la maquinaria en obra; así mismo, señala que con Informe N° 090-2007/GRP-440310-JHHM del 17 de Setiembre del 2007, el mencionado Residente solicitó la adquisición del material explosivo necesario para los trabajos de perforación y voladura de roca, y mediante Informes N° 098-2007/GRP-440310-JHHM (28.09.2007), N° 120-2007/GRP-440310-JHHM (10.10.2007), N° 122-2007/GRP-440310-JHHM (10.10.2007) y N° 123-2007/GRP-440310-JHHM (17.10.2007), el Residente solicita de manera reiterada, la adquisición y puesta en obra del combustible, pues a la fecha del último informe no existía aún respuesta del requerimiento efectuado el 14 de Setiembre del 2007;

Que, en concordancia con lo indicado por el anterior Ingeniero Residente en el Cuaderno de Obra, con fecha 17 de Octubre del 2007 se produjo la paralización de Obra por falta de combustible y no existir respuesta a dicho requerimiento; reiniciándose los trabajos el 19 de Octubre del 2007 con el préstamo de combustible de 1000 Glns. abastecido por la Sub Región Morropón – Huancabamba. De esta manera, según anotaciones de los Asientos N° 46 y 58 del Cuaderno de Obra, la Residencia informa al Supervisor de manera reiterada sobre la demora de puesta en obra de los materiales necesarios para los trabajos y voladura de roca; la Ingeniera Residente manifiesta además que con fecha 05 de Diciembre del 2007, llega a obra el equipo y herramientas necesarios para la realización de los trabajos de perforación de roca, y recién el 13 de Diciembre del 2007 llega a obra el material explosivo, por lo que recién ese día, se realiza la primera detonación, estos eventos se encuentran descritos en los Asientos N° 066 y 072 del Residente; por las consideraciones antes indicadas y analizando el cronograma de avance de obra del Expediente Técnico, la Residente manifiesta que se aprecia una demora de 87 días calendario, lo cual ha generado un desfase en el calendario de obra, ocasionando demoras en la misma, y solicita una ampliación de plazo de 87 días, siendo la causal la demora de puesta en obra del material, herramientas y equipo necesario para la realización de las partidas de perforación en roca fija y roca suelta; recomendando derivar la documentación a la dependencia correspondiente a fin de proceder al trámite respectivo;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° ¹⁰¹ -2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC

Piura, 12 FEB 2008

Que, con Informe N° 011-2008/GRP-440310-HQY del 11 de Febrero del 2008, el Supervisor de Obra, Ing. Humberto Quintana Yrigoin remite a la Dirección de Obras el sustento de la Ampliación de Plazo N°01 solicitada por la Residente de Obra, manifestando que de acuerdo a los antecedentes alcanzados, y analizando el cronograma de avance de obra del Expediente Técnico, se puede apreciar una demora de 87 días calendario, lo cual ha generado un desfase en el calendario de obra, ocasionando demoras en la misma. Finalmente señala que conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 016-2006/GRP-GGR-GRI-SGRNs solicita tramitar la Ampliación de Plazo N° 01 de 87 días, siendo la nueva fecha de culminación de plazo el 11 de Mayo del 2008;

Que, mediante Informe N° 0148-2007/GRP-440310 del 11 de Febrero del 2008, la Dirección de Obras alcanza a la Dirección General de Construcción las justificaciones y sustento de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MIGUEL DE EL FAIQUE- HUARMACA – EMPALME 002 (PALAMBLA) – CASERÍO PIEDRA GRANDE – I ETAPA", señalando como causales de la prórroga de plazo solicitada, los siguientes eventos: Paralización de la obra por falta de combustible, Demoras en el inicio de las Partidas 02.02.00. Corte en Roca Suelta y 02.03.00.Corte en Roca Fija; de esta manera expresa la Dirección de Obras expresa que la demora ha afectado el calendario de avance vigente, y la actividad se encuentra dentro de la ruta crítica, expresando que las causas no son atribuibles al Residente de Obra, ni al Supervisor de la Obra ni a dicha dependencia, a cuyos efectos adjunta como sustento copia de los Asientos N° 46, 58, 66 y 72 del Cuaderno de Obra e invoca la Directiva N° 016-2006/GRP-GGR-GRI-SGRNS "Normas para la Ejecución de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa", Título VIII Normas Específicas, 8.2.Inicio del Plazo de Ejecución de Obra, Literal a), numeral 4, 8.3.Control de Obra, Literal c), numeral 1; consecuentemente, en virtud a las causales señaladas y a lo estipulado en la Directiva N° 016-2006/GRP-GGR-GRI-SGRNS, la Dirección de Obras comparte la opinión del Ingeniero Supervisor y recomienda se prosiga el trámite para que se emita la resolución sobre Ampliación de Plazo N° 01, la que cuantifica en Setenta y Nueve (79) días calendario, siendo la nueva fecha de término de obra el día 03 de Mayo del 2008;

Que, con Informe N° 0140-2008/GRP-440300 del 12 de Febrero del 2008, la Dirección General de Construcción remite a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación los documentos que forman parte de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra, para que de acuerdo con los fundamentos expuestos por la Ingeniera Supervisora de la Obra, la conformidad y cuantificación efectuada por la Dirección de Obras y la Directiva N° 016-2006/GRP-GGR-GRI-SGRNS, se elabore la resolución de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra;

Que, mediante Informe N° 023-2008/A.Leg. L.E.C. de fecha 12 de Febrero del 2008, la Abogada Luz Jéssica Elizabeth Eguía Cortez de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que de la revisión y análisis de la documentación alcanzada, referida a la Ampliación de Plazo N° 01 durante la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MIGUEL DE EL FAIQUE- HUARMACA – EMPALME 002 (PALAMBLA) – CASERÍO PIEDRA GRANDE – I ETAPA", se evidencia que las causales invocadas para la citada prórroga consisten en los eventos siguientes: 1) La paralización de obra por falta de combustible para la maquinaria de obra, y 2) Demoras en el inicio de las Partidas 02.02.00.Corte en Roca Suelta y 02.03.00.Corte en Roca Fija por falta de equipos y herramientas puestas en obra de manera oportuna, los cuales configuran los supuestos de paralización de obra y casos de fuerza mayor, no imputables a la Dirección de Obras, los mismos que han ocasionado la afectación al Calendario de Avance de la Obra vigente en Setenta y Ocho (78) días calendario, computados a partir del 18 de Setiembre del 2007 (fecha de inicio de ejecución de la obra), hasta el día 04 de Diciembre del 2007 (fecha en que cesó la causal de ampliación de plazo invocada); pues conforme se encuentra corroborado con la anotación del Residente en el Asiento N° 066 del Cuaderno de Obra, del 05 de Diciembre del 2007, en dicha data se iniciaron los trabajos de perforación de roca, actividad contemplada en las Partidas 02.02.00 y 02.03.00, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas (Folios 749 al 752) del Expediente Técnico de la Obra; de lo que se colige que el período de retraso en el inicio de dichas Partidas, concluyó el 04.12.2007; consecuentemente, en concordancia a la cuantificación efectuada por la asesora legal, y sustentada en los informes técnicos y copias del Cuaderno de Obra remitidos por la Residente de Obra, el Ingeniero Supervisor, la Dirección de Obras y la conformidad de la Dirección General de Construcción, concluye que deviene en procedente la emisión de la Resolución Directoral General de Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de Setenta y Ocho (78) días calendario, al haberse incurrido en las causales precitadas;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

101

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° -2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC

Piura, 12 FEB 2008

Que, en este orden de ideas, la mencionada profesional manifiesta que habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en el Literal b) del numeral 8.6 del ítem VIII. Normas Específicas de la Directiva N° 016-2006/GRP-GGR-GRI-SGRNs "Normas para la Ejecución, Recepción y Liquidación de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa", aprobada con R.E.R. N° 733-2006/GPR-PR del 21 de Setiembre del 2006, es de la opinión que deviene en necesaria la emisión del acto administrativo de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de Setenta y Ocho (78) días calendario, debiendo así mismo, disponerse a la Residente de la Obra la presentación del Calendario de Avance de Obra Actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, en cumplimiento del numeral 4 del Literal b) del numeral 8.6 de la citada Directiva; finalmente recomienda la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MIGUEL DE EL FAIQUE- HUARMACA – EMPALME 002 (PALAMBLA) – CASERÍO PIEDRA GRANDE – I ETAPA", mediante Resolución Directoral General, al amparo de lo prescrito por la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI: "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", aprobada con R.E.R. N° 411-2006/GRP-PR del 29 de Mayo del 2006;

Con las visaciones de la Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-GSRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2008/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 02 de Enero del 2008.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 de Setenta y Ocho (78) días calendario, de la Obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – HUARMACA – EMPALME 002 (PALAMBLA) – CASERÍO PIEDRA GRANDE – I ETAPA", de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la presentación por la Residente de Obra, del Calendario de Avance de Obra Actualizado y la programación PERT-CPM derivadas de la prórroga de plazo a que se contrae el artículo precedente, en cumplimiento de lo prescrito por la Directiva N° 016-2006/GRP-GGR-GRI-SGRNs.

ARTÍCULO TERCERO: Transcribese la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica y Control Institucional; Dirección General de Construcción; Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, y Supervisor de Obra, Ing. Humberto Quintana Yrigoin.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING° MANUELA YIGO RABANAL
C.I.N° 31356
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCION

